



Elorrioko udala

Herriko Plaza
48230 Elorrio-Bizkaia
Tel: 946 582 712
Faxa: 946 583 287
www.elorrio.eus

ANUNCIO

Aprobación de la convocatoria de subvención del Ayuntamiento de Elorrio para la concesión de ayudas para personas emprendedoras que inicien su actividad económica en locales comerciales vacíos de Elorrio o permitan la continuidad de existentes para el ejercicio 2026 (Expediente 2026-00303)

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de febrero de 2026 acordó aprobar la convocatoria de subvención municipal para personas emprendedoras que inicien su actividad económica en locales comerciales vacíos de Elorrio o permitan la continuidad de existentes para el ejercicio 2026. Así mismo, el decreto de alcaldía número 154 de 10 de marzo de 2026 acordó rectificar determinados errores detectados en la anterior resolución de la junta de gobierno mencionada. Por consiguiente, se procede a la publicación íntegra de las correspondientes bases específicas.

Esta convocatoria se ha realizado de acuerdo con las Bases Reguladoras de las Subvenciones aprobadas en el Pleno Ordinario celebrado el 18 de diciembre de 2008 (publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia de 9 de marzo de 2009). La cual tuvo dos modificaciones: la primera, aprobada por el Pleno el 11 de febrero de 2010 (y publicada en el BOB el 10 de mayo) y la segunda, aprobada por el Pleno el 28 de diciembre de 2011 (publicada en el BOB el 10 de febrero de 2012).

Elorrio, a 24 de marzo de 2026

Julene Lazkano Zenitagoia
ALCALDESA

BASES ESPECIFICAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS PARA PERSONAS EMPRENDEDORAS QU INICIEN SU ACTIVIDAD AECONOMICA EN LOCALES COMERCIALES VACIOS DE ELORRIO O PERMITAN LA CONTINUIDAD D EXISTENTES (EXP. 2026-00303)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En estos momentos la situación del pequeño comercio en un entorno de globalización, ventas por internet y grandes superficies es más vulnerable que nunca. Elorrio no es una excepción y en los últimos años hemos asistido al cierre de comercios, negocios y establecimientos hosteleros.

Es fundamental para la recuperación y el fortalecimiento de estas actividades el apoyo a nuevas generaciones que tomen el relevo, ayudando a personas emprendedoras a instalar nuevas actividades en locales comerciales vacíos o al mantenimiento de los ya existentes, garantizando así el relevo generacional de la actividad existente.

Se pretende por lo tanto, impulsar la revitalización comercial de Elorrio y la recuperación de la función económica de este sector mediante la instalación de nuevas actividades e iniciativas o el mantenimiento de las ya existentes, movilizand o superficies infrautilizadas, en este caso locales comerciales.

El Ayuntamiento de Elorrio incluye en los presupuestos aprobados para el 2026 una partida económica para hacer frente a las ayudas para proyectos que se acojan a esta convocatoria.

1.-Objeto.

El objeto de las presentes bases es definir y regular las condiciones y requisitos que ha de cumplir toda persona emprendedora que haya iniciado o quiera iniciar una actividad económica en alguno de los locales comerciales de Elorrio para acceder a este programa de ayudas 2026.

Teniendo como referencia el Plan especial de revitalización comercial (PERCO), así como la importancia de las calles incluidas en el Casco Histórico para el fortalecimiento general de la actividad comercial en el municipio, tendrán prioridad los locales situados en el Casco Histórico, al mismo tiempo que se tendrán en consideración los proyectos que cubran necesidades básicas no cubiertas en barrios y zonas de baja densidad comercial.

2. Personas y entidades beneficiarias.

El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y para una Vida Libre de Violencia Machista contra las mujeres, dispone en su artículo 2.4 que a las entidades privadas que sean beneficiarias de ayudas o subvenciones deben cumplir el artículo 3 (principios generales), el 17 (estadísticas y estudios) y el 19.4 (lenguaje inclusivo y no sexista), en el tiempo y materia correspondiente a la relación entre el ayuntamiento y beneficiaria.

La convocatoria está destinada a todas las personas físicas o jurídicas interesadas en iniciar una actividad económica en alguno de los locales comerciales vacíos de Elorrio o en dar continuidad a comercios ya existentes a través del relevo generacional, independientemente del lugar de residencia de la persona interesada.

La persona titular adjudicataria de la subvención deberá destinar obligatoriamente el local a la actividad reflejada en el proyecto presentado, y no podrá hacer uso del local para otro tipo de actividad.



Elorrioko udala

Herriko Plaza
48230 Elorrio-Bizkaia
Tel: 946 582 712
Faxa: 946 583 287
www.elorrio.eus

El comercio objeto de la subvención deberá permanecer en activo como mínimo 1 año desde la fecha de la obtención de la licencia de apertura o desde la fecha de la presentación de la declaración responsable.

Deberá disponer de las licencias y autorizaciones administrativas que sean necesarias para el inicio y desarrollo de la actividad de conformidad con la normativa vigente.

El derecho de uso del local es personal e intransferible y la explotación del mismo corresponde a la persona adjudicataria y no puede dejarse en manos de ninguna otra persona.

No podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas:

- No podrán ser beneficiarias aquellas personas o entidades sancionadas con carácter firme por vulnerar el derecho a la igualdad en vía administrativa, laboral o penal y por incurrir en discriminación por razón de sexo.
- Las personas o entidades que incumplan las obligaciones establecidas por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Estar sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello según El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluida la discriminación por razón de sexo.
- Las asociaciones y organizaciones que discriminen por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Estar sancionada, penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- Estar incurso en alguna de las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.
- No deberán haber sido sancionadas, ni excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones previstas en el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, sobre infracciones y sanciones en el orden social.

- Quedan excluidas las solicitantes que para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención cuenten con un establecimiento en el término municipal de Elorrio y carezcan de licencia de actividad o declaración responsable.

Quedan excluidas como personas beneficiarias, entre otras, las entidades de capital público y las administraciones públicas, las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Para que una persona física o jurídica que ha recibido una subvención por estas mismas ayudas pueda hacer otra solicitud ha de pasar como mínimo un año desde la concesión de la ayuda por este mismo motivo y ha de tratarse un nuevo proyecto en otro local comercial diferente al de la concesión de la primera ayuda.

3. Período subvencionable

La persona beneficiaria deberá haber presentado en el Ayuntamiento de Elorrio la preceptiva solicitud de licencia de actividad o, en su caso, de cambio de titularidad de la actividad, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2026.

En cualquier caso, la concesión de la ayuda queda condicionada a la efectiva apertura del establecimiento, contando para ello con las oportunas licencias urbanísticas durante el plazo anteriormente mencionado.

4. Crédito presupuestario.

Se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.4310.481.19

El crédito disponible será de 15.000,00€.

El volumen total de las ayudas a conceder no excederá de la consignación señalada o, de la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente.

La ampliación de la dotación inicial de las ayudas como consecuencia de la ampliación del crédito presupuestario, si se aprobara, no requerirá de nueva publicación de la convocatoria para su eficacia y estará destinada a conceder ayudas a las solicitudes que cumpliendo todos los requisitos se han quedado sin atender.

5. Actividades económicas susceptibles de instalarse.

Las actividades susceptibles de ser instaladas serán las relacionadas con:

- Comercio al por menor.
- Hostelería y restauración
- Empresas de servicio dirigidas a las personas.
- Cualquier otra que se establezca en locales comerciales vacíos y que se considere de interés siendo coherente con la contribución a la revitalización comercial de Elorrio.

Se dará prioridad a los siguientes proyectos:

- Aquellos cuyo establecimiento abierto al público esté ubicado en el casco histórico de Elorrio.
- Aquellos relacionados con servicios que actualmente no se ofrecen a los y las vecinas.
- Aquellos que supongan una continuación de actividades que vayan a cerrar o hayan sido cerrados en los dos años anteriores a la instalación del nuevo establecimiento.

6. Adjudicación de las subvenciones. Criterios y cuantía.

La adjudicación de las subvenciones por parte del Ayuntamiento se basará en la valoración



Elorriko udala

Herriko Plaza
48230 Elorrio-Bizkaia
Tel: 946 582 712
Faxa: 946 583 287
www.elorrio.eus

de los siguientes criterios:

- Ubicación del establecimiento en un local comercial del Casco Histórico.
- Singularidad: actividades económicas que no se encuentren ejercidas en el municipio. Este criterio también será de aplicación en el supuesto de actividades previamente ejercidas en el municipio con carácter único, cuya continuidad se plantee mediante el relevo generacional o continuidad de la actividad.
- Inversión prevista o realizada para la apertura de la actividad
- Generación de empleo estable.
- Relevo generacional, es decir, se valorará la continuidad de la actividad de los comercios o servicios tradicionales, en los casos de jubilación o cese de la actividad. Se considerará continuidad de la actividad cuando el establecimiento ha mantenido su actividad durante los 5 últimos años.

La cuantía máxima a conceder será de 4.000€, y su importe se calculará de la siguiente forma, previa valoración de los criterios referidos en este artículo:

- Ubicación del establecimiento en un local comercial del Casco Histórico: 500,00€
- Singularidad de la actividad: 1.000,00€
- Inversión prevista o realizada dirigida a la apertura de la actividad: por cada 1.000,00€ de inversión, 100,00€ de ayuda, con un máximo de 900,00€. La cuantía de la inversión prevista deberá constar en la documentación presentada junto a la solicitud de licencia de actividad o junto a la solicitud de cambio de titularidad.
- Generación de empleo: por cada persona trabajadora contratada para el ejercicio de dicha actividad con carácter indefinido 300,00€, con un máximo de 600,00€
- Relevo generacional: 1.000,00€

La cuantía total de la subvención correspondiente a cada persona solicitante, con el límite anteriormente establecido, será la resultante de la suma obtenida de la aplicación de los anteriores criterios.

7. Gastos subvencionables

Las ayudas reguladas en las presentes bases irán destinadas a financiar los gastos generados durante el primer año de vida de la actividad. Los gastos subvencionables deberán ser justificados antes del 31 de marzo de 2027. En caso contrario se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención.

Serán subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos correspondientes al arrendamiento de locales de negocio siempre y cuando no exista relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora del local, ni sea socio o socia partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador o arrendadora. Los locales comerciales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento en virtud de un contrato de arrendamiento y disponer de la correspondiente Declaración Responsable de Inicio de Actividad o Licencia de Apertura.
- Gastos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario que sirva para financiar la adquisición del inmueble donde se ejerce la actividad y que consten a nombre del titular de la misma. Dichas cuotas estarán referidas única y exclusivamente al periodo subvencionado e incluirán tanto el capital amortizado como los intereses correspondientes.

- Gastos de acondicionamiento del local.
- Gastos en suministros de energía eléctrica, gas, agua y comunicaciones (Internet, teléfono, etc.) vinculados al local donde se desarrolla la actividad.
- Gastos correspondientes a las Cuotas del “Régimen Especial de Trabajadores Autónomos” abonadas por el o la titular de la actividad en el caso de personas físicas o Cuotas de la Seguridad Social, en el supuesto de personas jurídicas, todas ellas en el periodo objeto de la subvención.

8. Criterios lingüísticos. Euskera

Toda actividad subvencionada deberá cumplir los siguientes requisitos respecto al euskera:

- Incluir el euskera en la rotulación del negocio.
- Incluir el euskera en la publicidad externa del establecimiento (los carteles, anuncios, dípticos o cualquier otro tipo de publicación).

9. Procedimiento.

Existirá paridad de género en el órgano instructor de las subvenciones. Se considera que existe una representación equilibrada cuando en los órganos de más de cuatro, las personas de cada sexo están representadas al menos al 40 %. En el resto, cuando personas de ambos sexos estén representadas.

En esta fase el Ayuntamiento de Elorrio, a través del órgano instructor, deberá comparar y valorar las propuestas presentadas, teniendo en cuenta el criterio de igualdad de mujeres y hombres para determinar la beneficiaria.

Conforme a lo regulado en el punto 2º del Capítulo Primero de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Se determinará de oficio la manera de regular dichas subvenciones.

Presentada la solicitud, los servicios técnicos del área la examinarán, y realizarán una valoración según los criterios señalados en el artículo 6, fijando la cuantía de la subvención. Dicha valoración se someterá al examen de la Comisión Informativa Igualdad y Políticas Sociales, que emitirá el correspondiente dictamen para elevarlo a la Junta de Gobierno para su resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. La resolución del procedimiento se notificará a las y los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Bilbao que por turno corresponda. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

10. Unidad administrativa encargada de la tramitación

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa del área de Políticas Sociales.



Elorrioko udala

Herriko Plaza
48230 Elorrio-Bizkaia
Tel: 946 582 712
Faxa: 946 583 287
www.elorrio.eus

11. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y finalizará el 1 de diciembre de 2026.

Las solicitudes se realizarán mediante la presentación de la correspondiente instancia en las oficinas de Atención ciudadana del Ayuntamiento de Elorrio, o bien mediante cualquiera de las formas autorizadas por la Ley 39/2015, de 1 de diciembre de Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las bases.

Únicamente se podrá presentar una única solicitud de ayuda por cada establecimiento comercial.

12. Documentación a presentar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- DNI de la persona solicitante. CIF en caso de personas jurídicas.
- Solicitud firmada por la persona interesada o representante de la solicitante.
- Documento acreditativo de la representación. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia
- Documento acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y en relación a la Seguridad Social.
- Fotocopia de la instancia presentada en el Ayuntamiento de Elorrio bien de la solicitud de Licencia de actividad o bien de la solicitud de cambio de titularidad.
- En caso de alquiler del local, copia del contrato de arrendamiento firmado entre la persona emprendedora y la persona propietaria del local.
- En caso de compra del local, fotocopia de la escritura de compraventa.
- Fotocopia del Contrato de traspaso, si lo hubiere.
- Fotocopia de los contratos laborales suscritos para el ejercicio de la actividad económica objeto de la subvención, los cuales deben de estar debidamente sellados y donde se debe de recoger el carácter indefinido de los mismos.
- Una pequeña memoria descriptiva de la actividad debiendo recoger los siguientes puntos: Breve descripción de la actividad o idea de negocio. Señalar si se trata de un nuevo negocio o de dar continuidad a uno ya existente.
- Alta de terceras partes debidamente cumplimentada. Este documento se puede hacer en papel u online. No será necesario presentar estos documentos cuando hubiesen sido ya aportados con motivo de convocatorias previas realizadas por el Ayuntamiento de Elorrio y siempre que dichos documentos o los datos reflejados en los mismos no hubiesen experimentado variación

<https://www.elorrio.eus/es-ES/Tramites/Paginas/procedimiento-detalle.aspx?id=295cb091-c85c-4be0-b4f4-c485119cdb35>

Localización de la actividad.

Descripción de la necesidad del mercado que satisface el proyecto. Descripción de los beneficios de la actividad o la oportunidad de negocio.

Detalle del público objetivo, clientes o clientas potenciales, a las que se dirige la actividad, producto o servicio.

Detalle de la inversión prevista o realizada para la apertura de la actividad.

Una vez adjudicada la subvención e iniciada la actividad, el incumplimiento de lo recogido en el proyecto será motivo suficiente para la suspensión de la subvención.

13. Forma y plazos de justificación de las subvenciones.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa del coste de los conceptos a subvencionar.

Respecto de los plazos para la justificación, las facturas o documentos correspondientes se presentarán antes del 31 de marzo de 2027.

14. Pago de las subvenciones.

Tras la resolución y el plazo de audiencia para reformulaciones, el Ayuntamiento ingresará a las personas beneficiarias el 80% de la cantidad otorgada. El 20% restante se hará efectivo tras la correcta presentación de la documentación prevista en el artículo anterior.

15. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas establecidas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por otras entidades y organismos.

16. Incumplimiento de las bases. Causas de rescisión de la subvención.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes bases conllevará la declaración de la pérdida de derecho a la subvención, la obligación a restituir las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

Además de los incumplimientos genéricos referidos, en los casos específicos siguientes se actuará del mismo modo:

- El cierre del local o cese de la actividad antes de un año desde su apertura.
- Cambio de la actividad sin previa autorización del Ayuntamiento.

17. Protección de datos

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la persona interesada se utilizarán para la gestión de los procedimientos que se deriven de la convocatoria.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o de cesión a terceras partes, si no es con el consentimiento inequívoco de la persona afectada, o en los supuestos previstos en la normativa antes indicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, la persona interesada podrá ejercer ante la responsable del tratamiento sus derechos de acceso, rectificación, supresión



Elorrioko udala

Herriko Plaza
48230 Elorrio-Bizkaia
Tel: 946 582 712
Faxa: 946 583 287
www.elorrio.eus

(«derecho al olvido»), limitación del tratamiento, a la portabilidad de sus datos, y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar. De igual modo, podrá revocar el consentimiento prestado en cualquier momento.

También dispone del derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control de Protección de Datos.

18. Régimen aplicable

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Reglamento de desarrollo, Ordenanza Municipal General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

19. Interoperabilidad

En virtud del artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establece que el Ayuntamiento de Elorrio podrá solicitar documentos e información a otras Administraciones en el marco de la interoperabilidad. Este hecho tiene como objetivo facilitar la gestión de la subvención solicitada y garantizar la eficiencia en la tramitación administrativa.

La persona solicitante tiene derecho a oponerse a la consulta de sus datos y documentos por parte del Ayuntamiento a otras Administraciones Públicas. En caso de que decida ejercer tal derecho, deberá interponer una oposición debidamente fundamentada, en la que se expresen los motivos que sustenten su negativa al acceso de la información. Dicha oposición deberá ser presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes de la subvención.

La oposición al acceso de documentos deberá estar debidamente justificada, no siendo admisible una negativa absoluta sin una motivación adecuada.

La oposición deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

- Identificación de la persona solicitante.
- Descripción de los documentos o datos a los que se opone.
- Justificación de la oposición, indicando los motivos que fundamentan la negativa a la consulta de la información.

En caso de que la persona solicitante presente una oposición válida y razonada, la Administración evaluará dicha oposición y decidirá si procede continuar con la solicitud de documentos a otras Administraciones. Si la oposición es desestimada, se procederá a solicitar la información necesaria para la tramitación de la subvención.

Al firmar la solicitud de subvención, la persona solicitante acepta las condiciones de las bases de la subvención y reconoce su derecho a oponerse a la consulta de documentos, así como la obligación de presentar dicha oposición de manera razonada dentro del plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Lo anteriormente expresado, se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en materia

de transparencia y protección de datos, en particular, la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.